



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1759  
09 JUN. 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

### CONSIDERANDO

#### 1. ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. R2024124000583 del 24 de enero de 2024, R202431002096 del 01 de marzo de 2024 y R202441002954 del 01 de abril de 2024, la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., identificada con NIT No. 901.349.120-3, a través de su representante legal la señora LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en la EDS SEVILLA, ubicada en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, remitiendo el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos (FUN) y una documentación técnica y legal relacionada con el trámite.

Que en oficio de salida No. E2024415000980 del 15 de abril de 2024, esta Corporación requirió completar los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R2024417003745 del 17 de abril de 2024 y correo electrónico del 20 de mayo de 2024, la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., remitió el certificado de libertad y tradición del predio donde se realizará el vertimiento, cuya propiedad registra en el año 2020 a nombre de la empresa INVERSIONES OTERO & QUINTERO S.A.S., asimismo, se aportó escritura pública de compraventa No. 1094 del 17 de abril de 2023, a favor de la empresa INVERAGROBAN S.A.S., identificada con NIT No. 901.654.654-1 y contrato de arrendamiento suscrito entre la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S. y la empresa INVERAGROBAN S.A.S.

Que una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procedió a expedir el **Auto No. 906 del 23 de mayo de 2024**, por medio del cual se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **6351**. Acto administrativo que notificado por medio electrónico el día 28 de junio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

#### 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **concepto técnico** de fecha 28 de mayo de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1759-4

09 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"(...) El 26 de septiembre de 2024 se llevó a cabo una visita de inspección ocular y revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos, junto con los respectivos Documentos Técnicos de Soporte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto. 1076 de 2015. En dicha visita participó, por parte de CORPAMAG, el profesional Josué Campo Mendoza, y por parte del usuario los funcionarios responsables.

Identificación del Usuario

En la revisión documental se logró identificar de manera clara al usuario que presenta la solicitud, con el fin de establecer su responsabilidad y vinculación con el proyecto en cuestión. A continuación, se presenta la información relacionada con el usuario.

Table with 2 columns: Social and Solicitante. Rows include Representante Legal (Luz Elena Muñoz Bandera), Numero de cedula RL (1128190497), Dirección correspondencia (Ci 5 6 100 C Sevilla - Zona Bananera - Magdalena), Correo (sinergiaserviciosambientales@gmail.com), and Número de Teléfono (3016916987).

Ubicación Geográfica del predio

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Sevilla del Municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, la entrada principal se encuentra ubicada sobre las coordenadas 10°45'49.54"N 74° 8'22.68"W.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El suministro de agua a la estación proviene del acueducto de Sevilla. A continuación, se presentan los datos relevantes de la cuenca hidrográfica:

Table with 7 columns: CODIGO AH, CODIGO ZH, CODIGO SZH, NOMBRE AH, NOMBRE ZH, NOMBRE SZH, and ÁREA SUPERFICIAL APROXIMADA (Ha). Row 1: 2, 29, 2906, Magdalena Cauca, Bajo Magdalena, Cga Grande de Santa Marta, 822943,93705.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1759  
09 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

#### **Características de la Actividad Que Generan Vertimiento**

Teniendo en cuenta la visita de campo y la revisión de la información se establece que las Aguas Residuales generadas en las actividades de la empresa son de origen domestico – ARD provenientes de tres (3) baños compuestos así:

Baño hombres  
Baño mujeres  
Baño de oficina de gerencia

#### **Descripción general del Sistema de Tratamiento**

El sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas será de material resistente, en mampostería que permitan además fáciles labores de limpieza, evitando en todo momento la contaminación del suelo.

Los residuos asociados a la gestión del vertimiento son los lodos producidos durante el tratamiento de las aguas residuales domesticas del predio. Es importante en el tratamiento de las aguas residuales el manejo de los lodos resultantes, en principio los residuos pueden ser clasificados en tres categorías: aprovechables, no aprovechables y peligrosos, en todos los casos se debe asegurar que el medio de recolección y transporte sea adecuado y que los sitios temporales de almacenamiento estén debidamente construidos para impedir la contaminación de los suelos y de las aguas subterráneas. Los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales domesticas pueden ser aplicados directamente al terreno.

Coordenadas área de disposición del vertimiento:

Latitud			Longitud			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
10°	45'	49.04"	74°	8'	23.08"	
10°	45'	48.97"	74°	8'	23.08"	
10°	45'	49.04"	74°	8'	23.05"	
10°	45'	49"	74°	8'	23.05"	

#### **Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.**

Según la información base proporcionada por la corporación, se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto. No obstante, se deberá cumplir con las recomendaciones emitidas por CORPAMAG para asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico en la zona.

#### **Caracterización de Aguas Residuales**

Se adjuntan a la presente solicitud la proyección de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas ya que al momento de la inspección ocular de evaluación se logró evidenciar que el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1759-14  
09 JUN. 2025

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*proyecto no ha dado inicio. Tras la revisión documental correspondiente, se ha verificado que dichas proyecciones de las caracterizaciones cumplen con la normatividad ambiental vigente.*

**Uso del Suelo**

*Se hace entrega del respectivo Uso del Suelo en el cual se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.*

**Evaluación ambiental del vertimiento**

*El usuario hizo entrega de evaluación ambiental del vertimiento durante la visita, a continuación, se hace la evaluación de esta:*

N°	Artículo	Cumple			Observaciones
		Si	Parcial	No	
1	Generalidades	X			Cumple con lo requerido.
2	Descripción del proyecto, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento	X			Cumple con lo requerido.
3	Caracterización del área de influencia	X			Cumple con lo requerido.
4	Manejo de insumos y residuos asociados a la gestión del vertimiento	X			Cumple con lo requerido.
5	Valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto.	X			Cumple con lo requerido.
7	Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga	X			Cumple con lo requerido.

*Tras revisar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se considera que la misma cumple los términos de referencia estipulados en la normatividad ambiental de referencia, en especial al decreto 1076 de 2015 y 050 de 2018.*

**Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos**

*Se procedió a la evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 de 2012:*

N°	Artículo	Cumple			Observaciones
		Si	Parcial	No	
1	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	X			Cumple con lo requerido.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17593-

09 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2	Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento	X		Cumple con lo requerido.
3	Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	X		Cumple con lo requerido.
4	Proceso de manejo del desastre	X		Cumple con lo requerido.
5	Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	X		Cumple con lo requerido.
6	Divulgación del plan	X		Cumple con lo requerido.
7	Actualización y vigencia del plan	X		Cumple con lo requerido.
8	Profesionales responsables de la formulación del plan.	X		Cumple con lo requerido.
9	Anexos y planos	X		Cumple con lo requerido.

En la revisión se logró establecer que el plan incluye los capítulos acordes a la normatividad ambiental aplicable.

### Concepto

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimiento realizada por la Estación De Servicio Sevilla (E.D.S. Sevilla), identificada con NIT No. 901349120-3 en beneficio de la Estación De Servicio Sevilla, se considera técnica y ambientalmente otorgar el Permiso de Vertimientos proveniente de las actividades domésticas de la siguiente forma:

Lugar: Estación De Servicio Sevilla

Vigencia: 5 años

Caudal: 0.032 lps

Coordenadas de descargas: 10°45'39.15"N 74°9'29.53"W

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 761 del 29 de mayo de 2025**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de permiso de vertimientos.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17759-2  
09 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados. Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto, indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 determina que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1759

FECHA:

09 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de vertimientos a favor de la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.349.120-3, a través de su representante legal la señora LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la **EDS SEVILLA**, ubicada en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La descarga de ARD tratadas se realizará en el Suelo, en el punto de descarga con coordenadas aproximadas 10°45'39.15"N 74°9'29.53"W, con un caudal de 0.032 lps, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga 3 horas/día y flujo intermitente.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

**PARÁGRAFO:** El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES:** La sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1759-4

FECHA:

09 JUN. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. Realizar un informe anual el cual deberá incluir el cronograma de mantenimientos del sistema de tratamiento, detallando las actividades realizadas. Este informe deberá contener registros fotográficos, coordenadas geográficas y una descripción de las acciones ejecutadas durante el mantenimiento y debe estar a disposición de la autoridad ambiental para su control y seguimiento.
3. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
4. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
5. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento de este, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
6. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES:** La sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1759-1

FECHA:

09 JUN. 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA EDS SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S. a los correos electrónicos autorizados: [edsquacamayalsas@gmail.com](mailto:edsquacamayalsas@gmail.com) y [sinergiaserviciosambientales@gmail.com](mailto:sinergiaserviciosambientales@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 1759 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <edsguacamayalsas@gmail.com>, Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>  
**Fecha** 2025-06-17 09:40

 Resolución N° 1759 de 2025 Vertimientos.pdf (~2.4 MB)

Señor@

LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA

Representante Legal

ESTACIÓN DE SERVICIO GUACAMAYAL S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1759** de fecha 09/06/2025. **Expediente:** 6351.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de vertimientos" , indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202441002954 de fecha 01/04/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**

